Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE NÚMERO 00111/ISE/2019/SC LOTE 3

En Camas (Sevilla), a 21 de febrero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 79.017.443-T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don FRANCISCO ESPAÑA GUTIÉRREZ, con Documento Nacional de Identidad núm. 25.099.012-D, actuando en nombre y representación de la empresa MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. con NIF B30145775, y domicilio social en la calle Gabriel García Márquez, Número 4, C.P. 28230, Las Rozas de Madrid (Madrid), según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, Doña María Luisa Saura Fisher, el día 8 de septiembre de 2009 y bajo el número de su protocolo 772, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5088, libro de Sociedades 0, folio 123, sección 8, hoja M-83385, inscripción 21ª, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 23 de mayo de 2011, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Agencia Pública Andaluza de Educación JUNTA DE ANDALUCIA C.I.F.: Q-4100702-B

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 23 de octubre de 2019 por importe de 3.952.744,29 euros (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 331.993,55 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.284.737,84 euros (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS).

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01110001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	335.066,50 EUROS
2020	01110001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	1.773.024,51 EUROS
2021	01110001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	1.773.024,51 EUROS

mediterránea
C/ Gabriel García Márquez, 4
Edificio TALGO, Zona 2 planta 2
Parque Empresarial Las Rozas
28231 Las Rozas (Madrid) CIF:B-30145775

2022	01110001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	403.622,31 EUROS

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre de 2019 la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, acuerda declarar de urgencia el presente expediente. También el 24 de octubre de 2019, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado promovido conforme a lo establecido en los artículos 131.2, 145 y 156 y siguientes de la LCSP; informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 25 de octubre de 2019 (PL-334/19), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable, incorporándose en el citado Pliego las consideraciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- El 25 de octubre de 2019 se aprueba, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada anteriormente, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El día 25 de octubre de 2019 fue aprobado el expediente por Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base varios criterios de adjudicación, justificados en la memoria obrante en el expediente, por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la declaración de urgencia del presente expediente, al amparo de los dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, que contempla la posibilidad de que puedan ser objeto de tramitación urgente, previa declaración por el Órgano de Contratación, aquellos expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, circunstancias éstas que han quedado debidamente acreditadas en la Memoria Justificativa obrante en el expediente.

CUARTO.- Con fecha 19 de noviembre de 2019 la Mesa de Contratación acuerda, de conformidad con las funciones previstas en el artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados para el expediente mencionado, proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 5, 6 y 8 por no haberse presentado proposición u oferta a dichos lotes; y del lote 1 por no existir proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, acordando el Órgano de Contratación con fecha de 20 de noviembre de 2019 declarar desierto, por los motivos expuestos, los lotes 1, 5, 6 y 8 del expediente 00111/ISE/2019/SC "SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO", publicándose en el perfil del contratante el 20 de noviembre de 2019, referencia de publicación 2019-0000119439.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Agencia Pública Andaluza de Educación
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: Q-0100702-B

Mediterránea
C/ Gabriel García Márquez, 4
Edificio TALGO, Zona 2 planta 2
Parque Empresarial Las Rozas
28231 Las Rozas (Madrid) CIF:B-30145775

QUINTO.- Con fecha 28 de enero de 2020 fue dictada Resolución de Adjudicación del expediente 00111/ISE/2019/SC "SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO", notificándose a las personas adjudicatarias y licitadoras la citada Resolución y publicándose la adjudicación en el perfil del contratante con número de referencia 2020-0000006921. El importe total adjudicado asciende a la cantidad de 3.448.500,64 € (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 295.949,49 euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS), por lo que el importe total adjudicado IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.744.450,13 euros (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. con NIF B30145775, se compromete a la ejecución del contrato de "SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO", LOTE 3, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas y al proyecto de explotación anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones contenidas en su oferta y mejoras indicadas a continuación, y que obran en el expediente:

LOTE	OFERTANTE		CRITERIOS OBJETIVOS OFERTADOS	
3	B30145775	MEDITERRANEA DE CATERING SL	OFERTA ECONOMICA (CANON)*	1
			COMPROMISO CONDICIONES LABORALES DE LOS CUIDADORES	SI
			INCREMENTO DE LA RATIO DE CUIDADORES	4
			INGREDIENTES ECOLÓGICOS	5
			COMPROMISO MENOR IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	CALLE ALCALDE SEGALERVA SIERRA, 13, MALAGA
			IMPORTE ADJUDICADO	653.028,50 EUROS

*** NOTA 1:** La oferta económica/contraprestación se expresará como un **porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día** y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público conforme a lo estipulado en el ANEXO I (CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA).

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Agencia Pública Andaluza de Educación JUNTA DE ANDALUCIA C.I.F.: Q-4100702-J

mediterránea
C/ Gabriel García Márquez, 4
Edificio TALGO, Zona 2 planta 2
Parque Empresarial Las Rozas
28231 Las Rozas (Madrid) CIF:B-30145775

trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

La persona contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I y XXII del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEGUNDA.- El importe total adjudicado asciende a la cantidad de 653.028,50 € (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 47.433,72 € (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 700.462,22 € (SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en el anexo I y en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con la modificación del acceso a la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, cuyo acceso se encuentra en la página web https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

La persona contratista tendrá derecho a una contraprestación económica conforme a lo establecido en el artículo 289.3 de la LCSP. Esta contraprestación económica se materializará por dos vías que se registrarán en la facturación electrónica mensualmente (la persona contratista presentará la factura por la gestión del servicio público a mes vencido y por Lote, con el desglose por Centro gestionado):

a) **A cargo de las familias:** las familias abonarán directamente a la persona contratista el precio público del comedor escolar establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de comedor escolar de conformidad con el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 65):
Las familias aportarán directamente a la persona contratista y en función de los días de usos del servicio público de comedor escolar disfrutados en el mes a abonar. En todos los casos, el pago del servicio público se realizará mensualmente mediante sistemas de pagos electrónicos.
La persona contratista asumirá las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto.

b) **A cargo del órgano de contratación:** La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá el coste de la parte bonificada del precio público para el comedor escolar en los Centros Docentes Públicos de los menús consumidos previa liquidación de la contraprestación ofertada por la persona licitadora una vez comprobado y regularizado el número de menús consumidos con la presencia real del alumnado durante el horario lectivo y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Agencia Pública Andaluza de Educación JUNTA DE ANDALUCIA C.I.F.: Q-4100702-B

mediterráneo
C/ Gabriel García Márquez, 4
Edificio TALGO, Zona 2 planta 2
Parque Empresarial Las Rozas
28231 Las Rozas (Madrid) CIF:B-80145775

y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá también la totalidad del coste de los pack alumno/día PRAI de la merienda y del desayuno del día siguiente efectivamente consumidos, al tratarse de una medida de carácter urgente y extraordinario destinada a atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

La Agencia tiene derecho a una contraprestación económica calculada como porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día (no se incluye el precio/pack alumno/día-PRAI-) y que será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público, destinada a financiar las bonificaciones previstas en el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

El pago de la contraprestación económica en favor de la Agencia se realizará por la persona contratista mensualmente y se calculará como porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día y que será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público durante el periodo de referencia, una vez comprobado y regularizado el número de menús consumidos con la presencia real del alumnado durante el horario lectivo y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. No obstante, la prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.
Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP por un plazo máximo de hasta 24 (VEINTICUATRO) MESES. El importe de la prórroga será igual al precio de adjudicación de cada uno de los lotes que se prorrogan en función de la duración establecida.

CUARTA.- La gestión del servicio público del comedor escolar se llevará a cabo en las instalaciones, de los locales acondicionados para la prestación del servicio del comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía distribuidos en los lotes que se adjuntan en los ANEXO I-A y I-A BIS que serán puestos a disposición de la empresa.

Asimismo se pondrán a disposición de la persona adjudicataria una serie de equipamientos y elementos auxiliares, para lo cual deberá cumplimentar un inventario detallado de esos bienes de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo XXXI del presente pliego que los usará responsablemente, haciéndose cargo de los mismos.

El Centro escolar pondrá a disposición de la persona adjudicataria el agua y la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del Comedor Escolar.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Agencia Pública Andaluza de Educación JUNTA DE ANDALUCIA C.I.F.: Q-4100702-B

mediterránea
C/ Gabriel García Márquez, 4
Edificio TALGO, Zona 2 planta 2
Parque Empresarial Las Rozas
28231 Las Rozas (Madrid) CIF:B-80145775

La persona contratista dispondrá como mínimo de un centro de producción debiéndose acreditar su existencia y capacidad máxima de producción en la forma prescrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de 32.651,43 € (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de SEVILLA de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presenta póliza de seguro de responsabilidad civil la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 15 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 22 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- La persona concesionaria presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y al Proyecto de Explotación, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

OCTAVA.- La Agencia Pública, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

c) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen.

d) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por los usos del servicio.

e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del servicio.

f) Imponer a la persona contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

g) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

h) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP o en otras leyes.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Agencia Pública Andaluza de Educación
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-2100108-B

mediterráneo
C/ Gabriel García Márquez, 4
Edificio TALCO, Zona 2 planta 2
Parque Empresarial Las Rozas
28231 Las Rozas (Madrid) CIF:B-85145775

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Dirección General de la Agencia Pública ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el responsable del contrato.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la cláusula 24), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por la Agencia Pública, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Agencia Pública Andaluza de Educación
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: Q-4100702-B

POR LA AGENCIA,

Fdo.: Manuel Cortés Romero

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Francisco España Gutiérrez

C/ Gabriel García Márquez, 4
Edificio TALGO. Zona 2 planta 2
Parque Empresarial Las Rozas
28231 Las Rozas (Madrid) CIF:B-30145775

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIO DE VIABILIDAD	LOTE	3

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº USUARIOS COMEDOR	% Bonif.	TOTAL MENÚS CURSO	INGRESOS MENÚS APAE	Nº USUARIOS PRAI	TOTAL PACKS CURSO	INGRESOS PACKS PRAI APAE
18000313	C.E.I.P. Las Encinas	Alfacar	Granada	20	100,00%	3.560	14.560,40 €	3	534	555,36 €
18000556	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Almuñécar	Granada	20	100,00%	3.560	14.560,40 €	3	534	555,36 €
18601011	C.E.I.P. Río Verde	Almuñécar	Granada	20	100,00%	3.560	14.560,40 €	3	534	555,36 €
18601898	C.P.R. Al-Dehecun	Dehesas de Guadix	Granada	20	100,00%	3.560	14.560,40 €	3	534	555,36 €
18001202	Andalucía	Benalúa	Granada	55	88,41%	9.790	35.399,44 €	31	5.518	5.738,72 €
18001020	Ciudad de Baza	Baza	Granada	135	35,54%	24.030	34.925,59 €	2	356	370,24 €
18000982	San José de Calasanz	Baza	Granada	40	71,85%	7.120	20.924,33 €	0	-	- €
18002255	Ntra. Sra. del Amparo	Darro	Granada	21	98,74%	3.738	15.095,35 €	14	2.492	2.591,68 €
18602234	Negratín	Freila	Granada	23	87,63%	4.094	14.672,94 €	0	-	- €
18004744	Medina Olmos	Guadix	Granada	70	66,13%	12.460	33.703,04 €	13	2.314	2.406,56 €
18004768	Ruiz del Peral	Guadix	Granada	65	65,33%	11.570	30.913,00 €	17	3.026	3.147,04 €
18005189	Ángeles Bedmar	Huétor Santillán	Granada	29	52,89%	5.162	11.166,86 €	0	-	- €
18007514	Cristóbal de Arce	La Peza	Granada	24	100,00%	4.272	17.472,48 €	10	1.780	1.851,20 €
18007228	Cristo de la Salud	Nívar	Granada	50	53,47%	8.900	19.464,12 €	0	-	- €
18008816	Santo Ángel	Zújar	Granada	24	86,39%	4.272	15.094,24 €	6	1.068	1.110,72 €
						109.648	307.072,99 €		18690	19.437,60 €

	CONTRATO		PRÓRROGA 1ª	PRÓRROGA 2ª	
	CURSO 19-20	CURSO 20-21	CURSO 21-22	CURSO 22-23	
INGRESOS PARTE BONIFICADA MENÚS	307.072,99 €	307.072,99 €	307.072,99 €	307.072,99 €	
INGRESOS PARTE NO BONIFICADA MENÚS	141.387,33 €	141.387,33 €	141.387,33 €	141.387,33 €	
INGRESOS PRAI	19.437,60 €	19.437,60 €	19.437,60 €	19.437,60 €	
TOTAL INGRESOS	467.897,92 €	467.897,92 €	467.897,92 €	467.897,92 €	1.871.591,68 €
GASTOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIB. DE COMIDAS	173.122,23 €	175.719,06 €	178.354,85 €	181.030,17 €	
G.PERSONAL QUE PRESTA SERV. EN EL CENTRO (monitor 78%, aux 22%)	220.847,82 €	224.160,54 €	227.522,94 €	230.935,79 €	
GASTOS GENERALES	28.073,88 €	28.494,98 €	28.922,41 €	29.356,24 €	
GASTOS INDIRECTOS DE ESTRUCTURA EMPRESARIAL	2.339,49 €	2.374,58 €	2.410,20 €	2.446,35 €	
TOTAL GASTOS	424.383,41 €	430.749,16 €	437.210,40 €	443.768,56 €	1.736.111,54 €
RENDIMIENTO ESTIMADO	43.514,51 €	37.148,76 €	30.687,52 €	24.129,36 €	135.480,14 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Agencia Pública Andaluza de Educación
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q4100702-B

Gabriel García Márquez, 4
Edificio TALGO, Zona 2 planta 2
Parque Empresarial Las Rozas
28231 Las Rozas (Madrid) CIF:B-30145775

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2ePSATTK0FTK7KA6AHVXKTBFAWZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO - Director/a Gral. Apae	FECHA	25/10/2019
ID. FIRMA	tFc2ePSATTK0FTK7KA6AHVXKTBFAWZ	PÁGINA	3/8